



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 115

Ref. Proceso	11001333400520200005300
Accionante	GABRIEL TOBIÁS OYOLA MORENO
Accionados	COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
Tema	PETICIÓN
Asunto	ADMITE TUTELA

Por reunir los requisitos de Ley, se **ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por **GABRIEL TOBIÁS OYOLA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.416.638, contra la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL** por la presunta vulneración del derecho de petición.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: NOTIFÍQUESE esta providencia inmediatamente, y por el medio más expedito, al **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FRÍDOLE BALLÉN DUQUE** y/o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días siguientes, se pronuncie acerca de la presente acción y allegue las pruebas que pretenda hacer valer dentro del trámite de la acción.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la autoridad antes mencionada, y/o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de esta providencia, informe a este Despacho qué trámite se ha dado a la petición presentada por **GABRIEL TOBIÁS OYOLA MORENO**, el 22 de enero de 2020 a través de la página web, en la que solicitó información relacionada con la Convocatoria 800 del INPEC.

TERCERO: Se tendrán como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados dentro de su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES
Jueza

LC

